

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19900

Ref. Expediente N° NC2017/0003892

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de abril de 2017 con el N° NC2017/0003892, por CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, presentó la solicitud de patente de invención titulada "INSECTICIDA ORGÁNICO NATURAL CONSTITUIDO POR EXTRACTOS DE AJÍ PICANTE Y PLANTA DE ORTIGA, Y PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DEL MISMO".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 842 el 22 de octubre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 955, notificado el 02 de febrero de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0003892 el 11 de junio de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Sin embargo, dicho capítulo no puede ser aceptado, porque en atención a lo establecido por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, no se realizó el pago correspondiente a la tasa por concepto de modificación. Subsiguientemente, el solicitante mediante radicado N° NC2021/0007773 el 15 de junio de 2021 presentó las reivindicaciones 1 a 5. Posteriormente, el solicitante mediante radicado N° NC2022/0003514 el 24 de marzo de 2022 presentó las reivindicaciones 1 a 5 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0003514 el 24 de marzo de 2022, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a una composición insecticida de origen natural y orgánico y un método para prepararla, que difiere del estado de la técnica más cercano, EP2048956, en



Resolución N° 19900

Ref. Expediente N° NC2017/0003892

que en la composición insecticida por cada parte de la planta ortiga (*Urtica dioica*) hay dos partes de los frutos del ají picante (*Capsicum annuum*), y por cada parte de *Urtica dioica* y *Capsicum annuum* hay dos partes de agua, en donde, la ortiga (*Urtica dioica*) corresponde a la totalidad de la planta, en donde la composición insecticida es un fermentado. Además, el proceso de fermentación se lleva a cabo en condiciones anaeróbicas por un tiempo de 8 días, a la sombra. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto insecticida, repelente y fertilizante de la composición reclamada. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“INSECTICIDA ORGÁNICO NATURAL CONSTITUIDO POR EXTRACTOS DE AJÍ PICANTE Y PLANTA DE ORTIGA, Y PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DEL MISMO”

Clasificación IPC: A01M 1/20, A01N 25/00, A01P 7/04.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0003514 el 24 de marzo de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC.

Domicilio: CALLE 58 NO. 55 - 66 Bloque 1 Piso 3 BARRANQUILLA ATLÁNTICO COLOMBIA.

Inventores: Eduard TARAZONA SANCHEZ, Claudia Patricia HERRERA HERRERA, y Beatriz FERREIRA TILANO.

Vigente desde: 21 de abril de 2017

Hasta: 21 de abril de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



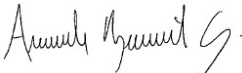
Resolución N° 19900

Ref. Expediente N° NC2017/0003892

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de abril de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.04.18
09:00:40 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición insecticida de origen natural y orgánico, **CARACTERIZADA PORQUE COMPRENDE:**

- Extracto acuoso de los frutos del ají picante de la familia *capsicum annuum*; y
- Extracto acuoso de la planta ortiga de la familia *urtica dioica*.

En donde, por cada parte de la planta ortiga (*urtica dioica*) hay dos partes de los frutos del ají picante (*capsicum annuum*), y por cada parte de *urtica dioica* y *capsicum annuum* hay dos partes de agua, en donde, la ortiga (*urtica dioica*) corresponde a la totalidad de la planta, en donde la composición insecticida es un fermentado.

2. Un proceso para la obtención de una composición insecticida de origen natural y orgánico, que comprende, extracto acuoso de los frutos del ají picante de la familia *capsicum annuum*; y extracto acuoso de la planta ortiga de la familia *urtica dioica*, en donde, por cada parte de la planta ortiga (*urtica dioica*) hay dos partes de los frutos del ají picante (*capsicum annuum*), y por cada parte de *urtica dioica* y *capsicum annuum* hay dos partes de agua, **CARACTERIZADO PORQUE** comprende los pasos de:

- a. recolectar el fruto de la planta de ají picante de la familia *capsicum annuum* y la planta ortiga de la familia *urtica dioica*;
- b. descontaminar los frutos del ají y las plantas de ortiga recolectadas con un producto de origen natural sin químicos sintéticos;
- c. pesar los frutos del ají y las plantas de ortiga descontaminadas, donde dicho pesaje se lleva a cabo en cualquier tipo de elemento de pesaje digital o análogo;
- d. triturar o macerar los frutos del ají y las plantas de ortiga de forma manual o industrial;
- e. realizar la extracción acuosa de los frutos del ají y las plantas de ortiga trituradas o maceradas;
- f. fermentar los extractos acuosos de los frutos del ají y las plantas de ortiga por medio de fermentación anaerobia, en un recipiente sellado, conservando las especies vegetales dentro del recipiente; y
- g. filtrar los extractos acuosos fermentados separando la parte sólida. En donde, la fermentación se lleva a cabo en condiciones anaeróbicas por un tiempo de 8 días, a la sombra

3. El proceso de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado porque la extracción acuosa se realiza por un tiempo de 20 a 30 minutos.
4. El proceso de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado porque además comprende un paso de diluir el producto filtrado del paso g), en agua.
5. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 4, caracterizado porque es llevado a cabo a temperatura ambiente.